

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

BOP-A-2024-2737

Expediente nº: 823/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Con fecha 2 de julio de 2024, fue emitida propuesta de la Concejalía de Deportes sobre la necesidad de proceder a la selección de un monitor deportivo para proceder a su contratación como personal laboral temporal para atender a las siguientes circunstancias: sustitución de persona trabajadora por situación de excedencia de su titular y la necesidad del desarrollo de las tareas y funciones inherentes a dicho puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Monitor deportivo
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Deportes
Titulación exigible	Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Magisterio de Educación Física, o equivalentes. Título Oficial de Monitor de Natación.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">Coordinar los servicios deportivos municipales, supervisar a los monitores de las Escuelas Deportivas Municipales y comunicaciones con los mismos, inscripciones de todas las escuelas, control del material, cartelería.Desarrollo de cuantas funciones administrativas e informáticas le sean requeridas por el responsable del área de deportes, participando en la tramitación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a dicho área.Elaborar y coordinar el calendario deportivo municipal anual, dirigir su organización y puesta en marcha.Organizar las actividades deportivas, encargar los premios y trofeos, diseñar los carteles de las mismas, horarios, calendarios y clasificaciones de todas las actividades

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8643D36B1DEDC65307CB

	<p>deportivas municipales destinadas a la promoción del deporte en el municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención directa con los usuarios de las instalaciones deportivas municipales: pabellón, polideportivo, campo de fútbol y piscina municipal. • Supervisar las labores propias de mantenimiento de dichas instalaciones. <p>Supervisar y manejar la aplicación informática de gestión de reservas de pistas de las instalaciones deportivas: anulaciones, modificaciones horarias, reservas online.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la toma de imágenes de las actividades deportivas para su publicación en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento. • Elaborar certificados para devolución de cuota por la no asistencia a la actividad deportiva. • Encargarse principalmente de la apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales: pabellón, polideportivo y campo de fútbol municipal. • Colaborar y asesorar en cuantas actividades, eventos y demás cuestiones de ámbito deportivo municipal sea necesario, cooperando para ellos con las peñas, clubes o asociaciones deportivas. • Cualesquiera otras funciones inherentes al puesto de trabajo convocado que le sean requeridas por el responsable de área.
Sistema selectivo	Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección y posterior contratación laboral temporal de un (1) monitor deportivo (perteneciente al Grupo C2) en los términos en que se encuentran incorporadas al expediente y a esta resolución, procediendo a la convocatoria del mismo.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>], siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal y al Área de Deportes para su conocimiento y efectos oportunos, así como cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Villanueva de Córdoba, 4 de julio de 2024.- El Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso de personal laboral temporal para cubrir una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Monitor deportivo
Régimen	Personal laboral temporal.- Grupo C2
Unidad/Área	Deportes
Titulación exigible	Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Magisterio de Educación Física, o equivalentes. Título Oficial de Monitor de Natación.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">• Coordinar los servicios deportivos municipales, supervisar a los monitores de las Escuelas Deportivas Municipales y comunicaciones con los mismos, inscripciones de todas las escuelas, control del material, cartelería.• Desarrollo de cuantas funciones administrativas e informáticas le sean requeridas por el responsable del área de deportes, participando en la tramitación de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a dicho área.• Elaborar y coordinar el calendario deportivo municipal anual, dirigir su organización y puesta en marcha.• Organizar las actividades deportivas, encargar los premios y trofeos, diseñar los carteles de las mismas, horarios, calendarios y clasificaciones de todas las actividades deportivas municipales destinadas a la promoción del deporte en el municipio.• Atención directa con los usuarios de las instalaciones deportivas municipales: pabellón, polideportivo, campo de fútbol y piscina municipal. Supervisar las labores propias de mantenimiento de dichas instalaciones.• Supervisar y manejar la aplicación informática de gestión

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8643D36B1DEDC65307CB

	<p>de reservas de pistas de las instalaciones deportivas: anulaciones, modificaciones horarias, reservas online.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaborar con la toma de imágenes de las actividades deportivas para su publicación en la página web y en las redes sociales del Ayuntamiento. • Elaborar certificados para devolución de cuota por la no asistencia a la actividad deportiva. • Encargarse principalmente de la apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales: pabellón, polideportivo y campo de fútbol municipal. • Colaborar y asesorar en cuantas actividades, eventos y demás cuestiones de ámbito deportivo municipal sea necesario, cooperando para ellos con las peñas, clubes o asociaciones deportivas. • Cualesquiera otras funciones inherentes al puesto de trabajo convocado que le sean requeridas por el responsable de área.
Sistema selectivo	Concurso

Ha quedado acreditado en el expediente pertinente que estamos ante un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tras la situación de excedencia del titular del puesto y la necesidad del desarrollo de las tareas y funciones inherentes a dicho puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el proceso de selección del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal, modalidad de contrato de sustitución de persona trabajadora, regulado en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato será en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, pudiendo distribuirse tanto a jornada continua como a jornada partida y preferentemente de lunes a viernes, salvo fines de semana que así lo requiera las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Magisterio de Educación Física, o equivalentes, así como el Título Oficial de Monitor de Natación, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

g) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

h) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo previsto en la base QUINTA.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, junto con la documentación indicada en la presente base, se presentarán a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es/>

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de las Titulaciones exigidas en la convocatoria (Base Tercera, apartado e).
- Copia del permiso de conducir clase B (Base Tercera, apartado f).
- Justificante de pago de haber abonado los derechos de examen (Base Quinta).

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Acreditación de los méritos alegados (Base Octava, apartado 3)

La falta de cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Derechos de examen

Los derechos de examen por participar en las pruebas selectivas se fijan en la cantidad de **30 euros**, de conformidad con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 52, de fecha 18 de marzo de 2021.

Dichos derechos deberán ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento núm. ES59 0237 4456 40 9150649295 de Caja Sur (titular Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba), especificando los apellidos, nombre y DNI del aspirante, así como, la denominación de la prueba selectiva a la que se opta.

El resguardo acreditativo del ingreso, deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo debidamente formalizada y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de abono o ingreso de los derechos de examen, en tiempo, y en la forma prevenida en esta base, determinará la exclusión del aspirante. Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadeCORDOBA.sedelectronica.es/>, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes admitidos, así como designación nominal del Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, a designar por la Alcaldía.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral, a designar por la Alcaldía.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

7.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

7.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

7.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos empleados públicos que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso, cuya designación deberá comunicarse a la Alcaldía-Presidencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.11. Durante el desarrollo del proceso los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

7.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

7.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

8.1 *Se valorarán los méritos alegados y acreditados en el plazo de presentación de solicitudes (sin la concurrencia de ambas circunstancias, no serán tenidos en cuenta).*

La puntuación total para otorgar será de 10 puntos.

a) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos:	
a.1 - Por haber prestado servicios como Monitor Deportivo o Monitor de Natación en la Administración Pública	0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
a.2 - Por haber prestado servicio como Monitor deportivo en la empresa privada	0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
a.3 - Por haber prestado servicios como auxiliar administrativo en el sector público o privado	0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, debiendo acompañarse en ambos casos de la vida laboral. *La no aportación de la vida laboral excluirá la valoración de este mérito.*

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8643D36B1DEDC65307CB

b) Formación: Cursos, jornadas, seminarios, sesiones de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto, relacionados con las siguientes materias, hasta un máximo de 4 puntos:

• La actividad física para personas de la tercera edad.	De 10 a 20 horas: 0,3 punto. De 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
• Dinámica de relaciones interpersonales.	De 41 a 80 horas: 0,7 puntos. De 81 a 150 horas: 1 punto.
• Actividades específicas acuáticas.	De 151 a 250 horas: 1,25 puntos.
• Dinamización de colectivos jóvenes.	Más de 250 horas: 1,5 puntos.
• Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).	<i>[Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada].</i>
• Gestión de programas informáticos.	

Para acreditación de la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados, títulos o diplomas del organismo que lo impartió, en los que necesariamente ha de constar la materia y el número de horas lectivas. Se valorarán aquellos que estén relacionados con las funciones del puesto a desarrollar.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 21 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. En el caso de venir expresados en créditos (ETCS), se valorará un crédito igual a 10 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

8.2 En caso de empate en la fase de concurso, se estará como criterios de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado a) Experiencia.
- De persistir el mismo, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:
 - Mayor experiencia en el apartado a.1)
 - Mayor experiencia en el apartado a.2)

NOVENA. Calificación

Concluido el proceso selectivo, el tribunal de selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida, que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es/>, otorgando un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8643D36B1DED C65307CB

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

10.1 Concluida la valoración de méritos, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.2 El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba disponible en la dirección URL <https://villanuevadeCORDOBA.sedelectronica.es>, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria que no se hubieran presentado anteriormente. Para ello, ha de presentar los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada/autenticada del DNI.
- b) Copia compulsada/autenticada de la titulación académica a que se refiere la Base TERCERA de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Copia compulsada/autenticada del permiso de conducir clase B (Base Tercera, apartado f).
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- e) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.
- g) Certificado del Registro de Penales de carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Presidencia, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

10.3 De conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un período de prueba de un mes. Durante este período, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador. En caso de no superación del período de prueba, se llamará en iguales condiciones al aspirante que lo siga en orden de puntuación.

UNDÉCIMA. Lista de reserva

Se creará una lista de reserva con los/as aspirantes no propuestos/as, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal.

Su funcionamiento será el siguiente:

- En caso de necesidad de sustitución del trabajador seleccionado, se procederá a llamar al candidato/a que corresponda por el orden de puntuación obtenido en la baremación y que ocupe el primer lugar de la lista. Una vez finalice la sustitución, éste se reincorporará a la lista ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, siendo llamado en primer lugar sucesivamente para posibles sustituciones futuras, salvo renuncia expresa.
- La renuncia inicial a un nombramiento o la renuncia durante la vigencia de éste, no darán lugar a la exclusión de la lista, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último lugar.
- Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento del lugar dentro de la lista:
 - Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
 - Estar en situación de incapacidad temporal por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
 - Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la lista de reserva tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DEDC65307CB

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que en ningún caso podrá ser superior a tres días hábiles.

La lista de reserva estará vigente hasta la incorporación del titular del puesto de trabajo cuya ausencia da lugar a la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Duración de la contratación, incidencias y recursos

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal, modalidad de contrato de sustitución de persona trabajadora, regulado en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Su extinción tiene lugar por:

- Reincorporación de la persona sustituida.
- Vencimiento del plazo para la reincorporación.
- Finalización de la causa que produce la sustitución.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba Capital o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8643D36B1DED C65307CB

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Teléfono	
Discapacidad	Grado:
<input type="checkbox"/> Sí	
<input type="checkbox"/> No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE LLAMAMIENTO DE LISTA DE RESERVA
Opto por (marcar la preferencia)
<input type="checkbox"/> Correo Electrónico:
<input type="checkbox"/> Teléfono:
<input type="checkbox"/> No deseo formar parte de la lista de reserva

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección por concurso de una plaza de monitor deportivo.</p>

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB Fecha Firma: 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida: *Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Magisterio de Educación Física, o equivalentes. Título Oficial de Monitor de Natación.*
- Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (cuyos términos conozco y acepto), referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (usar tantas páginas como sean necesarias):

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, 106 y 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD

- Copia del D.N.I.
- Copia de las Titulaciones exigidas en la convocatoria (Base Tercera, apartado e).
- Copia del permiso de conducir clase B (Base Tercera, apartado f).
- Justificante de pago de haber abonado los derechos de examen (Base Quinta)
- Acreditación de los méritos alegados (Base Octava, apartado 1)

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas exclusivamente para la ejecución del proceso selectivo en los términos recogidos en las presentes bases. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y política de privacidad en la siguiente url https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es/privacy.2

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[[LMO.]] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Código Seguro de Verificación (CSV): 8643 D36B 1DED C653 07CB **Fecha Firma:** 25-07-2024 07:59:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

